

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN OACP NÚMERO **042** DE 2020

**8 SEP 2020**

Por la cual se recibe y acepta a cincuenta y cuatro (54) personas incluidas en listado entregado por el miembro representante autorizado por las FARC-EP que dicha organización reconoce como integrantes de la misma.

**EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 434 de 1998, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 1779 de 2016, modificada y prorrogada por la Ley 1941 de 2018; el Decreto 1753 de 201, el Decreto 1174 de 2016 y el Decreto 1784 de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

Que delegados del Gobierno Nacional, debidamente autorizados, firmaron con delegados de las FARC-EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, suscrito por los jefes de las delegaciones del Gobierno Nacional y de las FARC-EP el día 12 de noviembre de 2016 en la ciudad de La Habana, República de Cuba, y a su vez suscrito en Bogotá D.C., el 24 de Noviembre de 2016 por el señor Presidente de la República y por el Comandante del Estado Mayor de las FARC-EP y refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016.

Que en el numeral 3.2.2.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una paz estable y duradera, referente a la Acreditación y Tránsito a la legalidad, se establece que, para los fines de la acreditación, una vez las FARC-EP hagan entrega del listado de todos los y las integrantes que hagan parte de su organización, incluyendo a las milicias, el Gobierno Nacional iniciará el proceso de revisión y contrastación de la información contenida en el mismo.

Que como resultado del compromiso de las FARC-EP de terminar el conflicto, dejar las armas, no volver a usarlas, cumplir con lo acordado y transitar a la vida civil, una vez los integrantes de las FARC-EP hayan dejado las armas, y ratificado el compromiso de la organización, recibirán su respectiva acreditación por parte del Gobierno Nacional sobre la base del listado entregado por las FARC-EP.

Que el Gobierno Nacional recibirá y aceptará el listado definitivo, mediante un acto administrativo formal, a más tardar el día D+180 sin perjuicio de las acreditaciones previas que haya que hacer en cumplimiento de la hoja de ruta acordada para el

efecto. Excepcionalmente y previa justificación, las FARC- EP incluirán o excluirán a personas del listado. Los nombres incluidos serán objeto de verificación por parte del Gobierno Nacional.

Que el listado final incluirá la totalidad de los y las integrantes de las FARC-EP que se encuentren o no privados de la libertad.

Que esta acreditación es necesaria para acceder a las medidas acordadas para las FARC-EP en el Acuerdo Final, sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo de creación de la Jurisdicción Especial para la Paz. En cualquier caso, el acceso a las medidas de reincorporación exige un compromiso de responsabilidad con los acuerdos y sus metas.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 1 de la Ley 1779 de 2016, modificado y prorrogado por la Ley 1941 de 2018, los representantes autorizados expresamente por el Gobierno Nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán, entre otras actividades, *"adelantar diálogos, negociaciones y firmar acuerdos con los voceros o miembros representantes de los grupos armados organizados al margen de la ley, dirigidos a obtener soluciones al conflicto armado, lograr la efectiva aplicación del derecho internacional humanitario, el respeto de los derechos humanos, el cese de hostilidades o su disminución, la reincorporación a la vida civil de los miembros de estas organizaciones o su tránsito a la legalidad"*.

Que el párrafo 5 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997 señala que *"cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad; lista que será recibida y aceptada por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes"*.

Que el Decreto No. 1753 de 2016, en su artículo 1 que modifica el artículo 2.3.2.1.2.4 del Decreto 1081 de 2015, señala que *"Cuando se trate de diálogos, negociaciones o firma de acuerdos con el Gobierno nacional, la calidad de miembro del grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate, se acreditará mediante una lista suscrita por los voceros o miembros representantes designados por dicho grupo, en la que se reconozca expresamente tal calidad"*.

Que de acuerdo a lo que establece el artículo 2 del citado Decreto *"las listas de que trata el artículo anterior serán recibidas y aceptadas por el Alto Comisionado para la Paz de buena fe, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes, mediante un acto administrativo formal que hará las veces de certificación de pertenencia al grupo armado organizado al margen de la ley de que se trate"*.

Que la lista de qué trata el artículo 1 de este Decreto, habilita al miembro de las FARC-EP para acceder, previa dejación de las armas, al proceso de reincorporación social, política y económica y al tratamiento jurídico especial que se acuerde.

Que mediante carta entregada por el miembro representante de las FARC-EP a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en la que consigna que en dicha calidad y como delegado de las FARC-EP, hace entrega de un listado de personas, respecto de las cuales acreditan la calidad de integrante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo- (FARC-EP).

Que el Acuerdo Final en el punto 3.2.2.4 relativo a "Acreditación y Tránsito a la legalidad" señaló: "(...) En la construcción de esta lista las FARC-EP se hace responsable de la veracidad y exactitud de la información allí contenida (...)".

Que el mediante el artículo 1° del Decreto 1174 de 2016, se creó el Comité Técnico Interinstitucional, conformado por representantes de las agencias, entidades e instituciones públicas que por sus competencias recolecten o registren o almacenen o analicen o procesen información en bases de datos o afines, que tendrá como propósito apoyar oportunamente a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en su función legal de recibir y aceptar de buena fe de conformidad con el principio de confianza legítima, sin perjuicio de las verificaciones correspondientes, la lista suscrita por los voceros o miembros representantes mediante la cual acrediten la calidad de miembros del grupo armado organizado al margen de la ley, en los términos del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1779 de 2016, modificado y prorrogado por la Ley 1941 de 2018.

Que esta Oficina remitió a las agencias, entidades e instituciones públicas que hacen parte del Comité Técnico Interinstitucional, los listados entregados por el miembro representante autorizado por las FARC-EP en los cuales se encuentran incluidos los nombres de las personas que se mencionan a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	LISTADOS
1	14607133	QUINTILIANO BOLAÑOS ASPRILLA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
2	19707136	JUAN CARLOS CORTESERO HERNANDEZ	EPMSC MONTERIA
3	1151435323	VICTOR ALFONSO SERNA ECHEVERRI	EPMSC APARTADO
4	6463904	SEGUNDO BERNARDO YELA CALDERON	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
5	1010088856	AMERICO VIVEROS SINISTERRA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
6	6504943	LUIS OROZCO BENAVIDES	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE
7	17445914	GERARDO SUAREZ GARZON	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
8	17592694	JHIMI ALEXANDER MARTINEZ ROJAS	EPC YOPAL

Continuación de la Resolución OACP No. **042** de 2020 "Por la cual se recibe y acepta a cincuenta y cuatro (54) personas incluidas en listado entregado por el miembro representante autorizado por las FARC-EP que dicha organización reconoce como integrantes de la misma."

9	18104530	DEYVIS MAURICIO MELO ARCE	EPC COMBITA MEDIANA SEGURIDAD BARNE
10	18110466	JOSE RODRIGO RUALES MARTINEZ	EPMSC ACACIAS
11	18147812	FREDY ALEXANDER CASTILLO VELAZCO	EPMSC MOCOCHA
12	18504018	JULIAN FERNANDO BEDOYA LONDOÑO	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
13	71765057	JORGE ANDRES DUQUE GIRALDO	EPMSC MEDELLIN
14	75051110	ALDEVIER LOPEZ TABARES	EPMSC MANIZALES
15	77091553	JOSE LUIS ANGARITA BARBOSA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
16	80463592	LUIS EDUARDO CRUZ BARBOSA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
17	87249509	VICTOR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
18	88282253	JOSE DIONEI CONTRERAS NAVARRO	EPMSC ACACIAS
19	17976622	WILMAN ARTURO DE LA HOZ YANCY	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
20	80072037	DILBER SALAMANCA SALAMANCA	EPAMSCAS COMBITA
21	91422419	ELIECER ACEVEDO BARON	EPAMS LA DORADA
22	1002387739	YEISON ALFONSO REY ROJAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
23	1061016674	HEMERSON EDIÑO GRIJALBA QUINTERO	EPMSC-RM PASTO
24	76006102	CARLOS HERNAN VARGAS HIO	EPAMSCAS COMBITA
25	80350930	GUSTAVO DE JESUS OSPINA CASTAÑO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALEÑA
26	18143487	OSWALDO ALDEMAR SOLARTE	EPMSC CALARCA
27	18188282	JOSE ODAIR PAZ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
28	1125410869	LUIS CARLOS SANTAMARIA ZAMBRANO	EPMSC-RM PASTO
29	1127452424	EDISON FABIAN MELO MELO	EPMSC PITALITO
30	18153971	PABLO EMILIO CASTILLO BENAVIDES	EPMSC NEIVA
31	18778692	RAFAEL RICARDO GOMEZ BARBOZA	EPMSC-RM PASTO
32	76344559	ARIEL CHITO SAMBONI	EPMSC PITALITO
33	1116257077	CARLOS ARTURO ARENAS MONTEALEGRE	EPMSC-RM PASTO
34	17683105	JOSE GERARDO VARGAS CORREA	EPMSC PITALITO
35	77033799	EDILBERTO CRISTOBAL RODRIGUEZ ARIAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
36	91156905	JOSE HERNANDO MUÑOZ SEQUEDA	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)
37	94374714	JOHN EDWARD LOZADA ECHEVERRI	EPMSC PITALITO
38	76302667	WILLIAM MENESES MENDEZ	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
39	12810196	LUIS ANDRES VITERY REALPE	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
40	18104832	JOSE JAIBER TRUJILLO CUELLAR	EPMSC FLORENCIA
41	1087210419	EDWIN HERNANDO MORENO QUIÑONES	EPMSC TUMACO

Continuación de la Resolución OACP No. **042** de 2020 "Por la cual se recibe y acepta a cincuenta y cuatro (54) personas incluidas en listado entregado por el miembro representante autorizado por las FARC-EP que dicha organización reconoce como integrantes de la misma."

42	76317378	FERNANDO LEON ORREGO ARANGO	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
43	16498960	CRISTOBAL ARROYO ANGULO	EPMSC CALI (ERE)
44	17705098	JABES FERNANDO RODRIGUEZ OROBIO	EPMSC NEIVA
45	18145533	WILSON LEONARDO JIMENEZ	EPMSC PITALITO
46	<u>98430782</u>	SERAFIN ANTONIO GONZALEZ AGUDELO	EPMSC CALI (ERE)
47	1059906616	EIVAR CORDOBA CEBALLOS	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
48	94526571	HEBERT ERLEY PARRA AYALA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
49	1028018933	SAMIR ANDRES MORELO CUESTA	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
50	1023800887	ALONSO DE JESUS VERA VERA	LLANO GRANDE, DABEIBA, ANTIOQUIA
51	76298448	MISAEEL JEMBUEL PAVI	MONTERREDONDO, MIRANDA, CAUCA
52	1035643254	DANIEL GREGORIO PEREZ RIOS	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
53	1133674005	JOSELITO HINESTROZA COPETE	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
54	1093923836	DIOMAR ALEXIS CONTRERAS GALLO	CAÑO INDIÓ, TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

Que una vez recibida respuesta por parte del citado Comité, no se presentó ninguna observación o anotación en sus correspondientes bases de datos que permita establecer la pertenencia de alguna de estas personas a otras organizaciones criminales o delincuenciales ajenas a las FARC-EP.

Que en el marco de la Mesa de Seguridad Jurídica Tripartita - instancia de la Comisión de Seguimiento Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final –CSIVI-, el componente FARC por medio de sus delegados hizo entrega a los delegados del Gobierno Nacional de documento fechado 1 de septiembre de 2020 por medio del cual ratificó que las personas incluidas en el listado de Personas Privadas de la Libertad PPL de qué trata el presente acto administrativo, se reconocen como integrantes de la organización FARC-EP, documento que se radicó el 2 de septiembre de 2020 en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con el número EXT20-00143605.

Que con relación a las personas incluidas en el listado de Zona, el componente FARC por medio de sus delegados, ratificó mediante documento de fecha 7 de septiembre de 2020 que las personas de que trata el presente acto administrativo, se reconocen como integrantes de la organización FARC-EP, documento que se radicó el 8 de septiembre de 2020 en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con el número EXT20-00146186.

Que la Procuradora Delegada con funciones de seguimiento al Acuerdo de Paz, mediante oficio DSAP número 1512840000000-E-2019-327032/CVBR de fecha 28 de octubre de 2019, radicado en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República con el número EXT19-00107908, señaló:

*"(...) se entiende que en los casos en los que ninguna de las entidades del Comité Técnico Interinstitucional para la Verificación de Listados (Decreto 1174*

de 2016), tenga información acerca de la posible pertenencia o vínculo de alguna de las personas incluidas en los listados con otras organizaciones criminales o delincuenciales o tenga información que confirme que No pertenece a las FARC, se cumplen los requisitos para su acreditación contemplados en el artículo antes citado, en virtud del cual la pertenencia se acredita "mediante lista suscrita por voceros o miembros representantes designados" en este caso por las FARC.

Es este sentido, es importante que la OACP aplique el principio de buena fe y confianza legítima al que se refiere el parágrafo 5 del artículo 8 de la Ley 418 de 1997, modificado por la Ley 1779 de 2016 para todos aquellos casos en los que la observación del comité es "Sin registro de pertenencia. (...)"

Que, conforme a lo aquí indicado, una vez recibido dicho listado por parte del Alto Comisionado para la Paz de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, sin perjuicio del proceso de verificación de que trata la legislación actual y vigente; y atendiendo las recomendaciones realizadas por la Procuraduría General de la Nación, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Recibir y aceptar de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, a las siguientes cuarenta y ocho (48) personas que se encuentran en el listado de personas privadas de la libertad que fue entregado por un miembro representante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), por medio del cual se acredita la calidad de miembro de dicha organización:

Nº	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
1	14607133	QUINTILIANO BOLAÑOS ASPRILLA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
2	19707136	JUAN CARLOS CORTESERO HERNANDEZ	EPMSC MONTERIA
3	1151435323	VICTOR ALFONSO SERNA ECHEVERRI	EPMSC APARTADO
4	6463904	SEGUNDO BERNARDO YELA CALDERON	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
5	1010088856	AMERICO VIVEROS SINISTERRA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
6	6504943	LUIS OROZCO BENAVIDES	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE
7	17445914	GERARDO SUAREZ GARZON	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
8	17592694	JHIMI ALEXANDER MARTINEZ ROJAS	EPC YOPAL
9	18104530	DEYVIS MAURICIO MELO ARCE	EPC COMBITA MEDIANA SEGURIDAD BARNE
10	18110466	JOSE RODRIGO RUALES MARTINEZ	EPMSC ACACIAS
11	18147812	FREDY ALEXANDER CASTILLO VELAZCO	EPMSC MOCOA
12	18504018	JULIAN FERNANDO BEDOYA LONDOÑO	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
13	71765057	JORGE ANDRES DUQUE GIRALDO	EPMSC MEDELLIN
14	75051110	ALDEVIER LOPEZ TABARES	EPMSC MANIZALES

Continuación de la Resolución OACP No. **042** de 2020 "Por la cual se recibe y acepta a cincuenta y cuatro (54) personas incluidas en listado entregado por el miembro representante autorizado por las FARC-EP que dicha organización reconoce como integrantes de la misma."

15	77091553	JOSE LUIS ANGARITA BARBOSA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
16	80463592	LUIS EDUARDO CRUZ BARBOSA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
17	87249509	VICTOR ALFONSO MUÑOZ MUÑOZ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
18	88282253	JOSE DIONEI CONTRERAS NAVARRO	EPMSC ACACIAS
19	17976622	WILMAN ARTURO DE LA HOZ YANCY	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
20	80072037	DILBER SALAMANCA SALAMANCA	EPAMSCAS COMBITA
21	91422419	ELIECER ACEVEDO BARON	EPAMS LA DORADA
22	1002387739	YEISON ALFONSO REY ROJAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
23	1061016674	HEMERSON EDIÑO GRIJALBA QUINTERO	EPMSC-RM PASTO
24	76006102	CARLOS HERNAN VARGAS HIO	EPAMSCAS COMBITA
25	80350930	GUSTAVO DE JESUS OSPINA CASTAÑO	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE-PICALÉÑA
26	18143487	OSWALDO ALDEMAR SOLARTE	EPMSC CALARCA
27	18188282	JOSE ODAIR PAZ	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
28	1125410869	LUIS CARLOS SANTAMARIA ZAMBRANO	EPMSC-RM PASTO
29	1127452424	EDISON FABIAN MELO MELO	EPMSC PITALITO
30	18153971	PABLO EMILIO CASTILLO BENAVIDES	EPMSC NEIVA
31	18778692	RAFAEL RICARDO GOMEZ BARBOZA	EPMSC-RM PASTO
32	76344559	ARIEL CHITO SAMBONI	EPMSC PITALITO
33	1116257077	CARLOS ARTURO ARENAS MONTEALEGRE	EPMSC-RM PASTO
34	17683105	JOSE GERARDO VARGAS CORREA	EPMSC PITALITO
35	77033799	EDILBERTO CRISTOBAL RODRIGUEZ ARIAS	EPAMSCAS VALLEDUPAR (ERM)
36	91156905	JOSE HERNANDO MUÑOZ SEQUEDA	EPMSC BUCARAMANGA (ERE)
37	94374714	JOHN EDWARD LOZADA ECHEVERRI	EPMSC PITALITO
38	76302667	WILLIAM MENESES MENDEZ	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
39	12810196	LUIS ANDRES VITERY REALPE	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
40	18104832	JOSE JAIBER TRUJILLO CUELLAR	EPMSC FLORENCIA
41	1087210419	EDWIN HERNANDO MORENO QUIÑONES	EPMSC TUMACO
42	76317378	FERNANDO LEON ORREGO ARANGO	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
43	16498960	CRISTOBAL ARROYO ANGULO	EPMSC CALI (ERE)
44	17705098	JABES FERNANDO RODRIGUEZ OROBIO	EPMSC NEIVA
45	18145533	WILSON LEONARDO JIMENEZ	EPMSC PITALITO
46	98430782	SERAFIN ANTONIO GONZALEZ AGUDELO	EPMSC CALI (ERE)
47	1059906616	EIVAR CORDOBA CEBALLOS	EPAMSCAS POPAYAN (ERE)
48	94526571	HEBERT ERLEY PARRA AYALA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO

**ARTÍCULO 2º.** Recibir y aceptar de buena fe, de conformidad con el principio de confianza legítima, a las siguientes seis (6) personas que se encuentran en el listado de zonas que fue entregado por un miembro representante de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), por medio del cual se acredita la calidad de miembro de dicha organización:

Nº	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	AETCR
----	--------	---------------------	-------

Continuación de la Resolución OACP No. **042** de 2020 "Por la cual se recibe y acepta a cincuenta y cuatro (54) personas incluidas en listado entregado por el miembro representante autorizado por las FARC-EP que dicha organización reconoce como integrantes de la misma."

1	1028018933	SAMIR ANDRES MORELO CUESTA	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
2	1023800887	ALONSO DE JESUS VERA VERA	LLANO GRANDE, DABEIBA, ANTIOQUIA
3	76298448	MISAEAL JEMBUEL PAVI	MONTERREDONDO, MIRANDA, CAUCA
4	1035643254	DANIEL GREGORIO PEREZ RIOS	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
5	1133674005	JOSELITO HINESTROZA COPETE	BRISAS, CARMEN DEL DARIÉN, CHOCÓ
6	1093923836	DIOMAR ALEXIS CONTRERAS GALLO	CAÑO INDIO, TIBÚ, NORTE DE SANTANDER

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 74 y ss. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar la presente Resolución a las entidades y autoridades competentes.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **8 SEP 2020**

  
**MIGUEL ANTONIO CEBALLOS AREVALO**  
ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ

Elaboró: Diego Marroquin Torres – Asesor OACP  
Revisó: Martha Ligia Reyes Rodríguez – Asesor OACP  
Aprobó: Antonio Quiñones Valero – Asesor Presidencial II